



CONSTANCIA SECRETARIAL

San Andrés Isla, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Doy cuenta a Usted señora Jueza, de la presente demanda de petición de herencia, presentada por los señores **KETHLINE REBECA RANKIN BENT y MICHEL RANKING DE VARGAS**, por medio de apoderado judicial, contra los señores **HUMBERTO GUSTAVO, VIOLETA CRISTINA RANKING MC'NISH y FRANCISCO ALBERTO RANKIN JAY.**, con radicado No. **88001.3184.001.2023.00034.00**, informándole que mediante auto no. 0848-23 fechado dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado señor Jaime Alberto Rankin Newball. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA **SECRETARIA**

San Andrés Isla, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. 0909-23.

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, se observa que mediante auto no. 0848-23 fechado dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado señor Jaime Alberto Rankin Newball, sin embargo, en esta etapa procesal no se hace necesario realizar dicho emplazamiento, por lo tanto, se procederá a dejar sin efecto el mentado auto.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Jurisprudencia de la H. Corte Suprema ha señalado en relación a “... *los actos procesales fallidos, esto es los que se dictan al margen de las reglas procesales propias de cada proceso, (...) aunque se hayan dejado ejecutoriar, no obligan al juez (...), pues de lo contrario se estaría sosteniendo que por efecto de la ejecutoria y obligatoriedad de una resolución errónea, el fallador se vería compelido a incurrir en un nuevo y ya irreparable error...*” (Sala de Casación Civil C.S.J. 3 de Julio de 1953. G.J. No. 2131, Pág. 730), es por lo que en atención a lo previamente descrito, el Despacho ante el yerro advertido, dejará sin validez, ni efectos el auto no. 0848-23 proferido por este juzgado el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) dentro de este asunto y publicado en el estado no.107 del 17/11/2023.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

UNICO NUMERAL: Dejar sin efectos el auto no. 0848-23 proferido por este Despacho el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) dentro de



este asunto y publicado en el estado no.107 del 17/11/2023, según lo contenido en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA**

ECF

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 0112, hoy 7-DICIEMBRE-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **412d7a967423449eeec572cc813dd78b240b6425834b1901962b0b15d26625bc**

Documento generado en 06/12/2023 11:41:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>